

CONTRATO:	N° 176 de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A
NIT.	860002400-2
DIRECCION:	Calle 18 11-22 OFICINA 406
RESPONSABLE:	MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
OBJETO:	CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
VALOR:	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$23.248.278.00)
DURACIÓN DE LA PÓLIZA:	SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2021
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.7 20 ADM Seguros 1.2.2.7 30 ADM Seguros Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1629 del 16 de julio de 2021

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y **LA PREVISORA S.A** con NIT: **860002400-2**, representada legalmente por **MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA** identificada con cédula de ciudadanía No 46.355.686 de Sogamoso y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 176 de 2021 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios No 00483 de 2021, radicada en el departamento de Contratación el día ocho (08) de junio de 2021. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 1629 de la vigencia fiscal de 2021 del 16 de julio de 2021, por un valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.544.237.280,00). **3)** Que mediante solicitud de contrato de seguros No 848 de fecha dieciséis (16) de julio de 2021, se inició el proceso para la contratación **4)** Que mediante Resolución Rectoral No. 2847 de fecha 21 de julio de 2021, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el suministro de pólizas de seguro de amparo Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Seguro Manejo Colectivo, Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y trabajadores oficiales, Seguro Obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC, Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC, Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor, Seguro Responsabilidad Civil, Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia, para la vigencia 2021, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Pública. **5)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico, suscrita por el Jefe del Departamento

de Contratación. **6)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **7)** Que el Comité de Contratación en sesión del 08 de julio de 2021, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 007 de 2021, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del dieciocho (18) de agosto de 2021, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación del GRUPO II - Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC, al proponente LA PREVISORA S.A, con identificación NIT. 860002400-2. **9)** Que mediante Acto Administrativo, Resolución No. 3068 de 18 de agosto de 2021, se dispuso la adjudicación del GRUPO II- Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC, contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 007 de 2021, a la empresa LA PREVISORA S.A, con identificación NIT. 860002400-2. **10)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD" con el proponente que obtuvo la calificación más alta para el GRUPO II dentro del proceso de selección. **11)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **12)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga A EXPEDIR POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS DE LA UPTC Y / O AP PASAJEROS, según las siguientes especificaciones, de conformidad con la propuesta de cinco (05) de agosto de 2021, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato:

NOMBRE DE LAS PÓLIZA A ADQUIRIR	
1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS DE LA UPTC.	
Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional e internacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.	

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL
GRUPO II	ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS	- Muerte accidental - Muerte Accidental 200 SMMLV - Incapacidad total y permanente 200	VARIAS	\$23.248.278.00	0	\$23.248.278.00

		SMMLV - Incapacidad temporal: 200 SMMLV - Atención médica hasta 200 SMMLV.					
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA						0	\$23.248.278.00

CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la cobertura de riesgos en cada una de sus sedes de servicios, así mismo, cuando la actividad sea extensiva a otras zonas del territorio nacional, según los riesgos de cobertura. **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$23.248.278.00)**, los cuales se pagarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 2.** Se pagará dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. DURACION DE LA POLIZA.** El término de duración de la póliza es de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2021. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.7 20 ADM Seguros 1.2.2.7 30 ADM Seguros Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1629 del 16 de julio de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES 1).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión y del intermediario en cada ramo. 2). Realizar el objeto del contrato señalado, es decir, con las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos, en el pliego de condiciones y en la oferta. 3). Dar cumplimiento a las Condiciones Técnicas Complementarias, que corresponden a las coberturas, cláusulas y condiciones particulares adicionales a las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias ofertadas. En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Formato referido, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias. 4). Cumplimiento de los Plazos para el pago de siniestros ofertado, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. 5). El oferente debe dar cumplimiento a las Condiciones básicas técnicas Obligatorias y además lo ofertado en condiciones complementarias, contenidas dentro de la oferta realizada en virtud del proceso de selección. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS a)** El oferente favorecido se obliga a presentar, **NOTA DE COBERTURA** dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación, frente a la totalidad de los ramos, a partir de las 0:00 horas del 23/08/2021, mientras se expidan las pólizas objeto del presente proceso de invitación. **b)** Colaborar con la Universidad en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. **c)** Garantizar que todo el personal asignado para atender el programa de seguros, tenga la capacitación necesaria para el desarrollo de actividades el cada ramo, quienes no tendrán vínculo laboral alguno con la Universidad. **d)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **e)** Suscribir todas las actas que se originen dentro de la ejecución del contrato. **f)** Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes de las pólizas. **g)** Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato. **h)** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del Contrato designado por La Universidad **i)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades contractuales, salvo requerimiento válido de autoridad competente. **j)** Aplicar las mismas condiciones que haya ofertado en su Propuesta, como tasas, amparos coberturas, para la inclusión y retiro de bienes y personas, etc., y cumplir con los requerimientos técnicos

solicitados en los presentes Términos de referencia. **k)** Indicar los documentos necesarios para atender las reclamaciones que afecten los ramos que se encuentran descritos en los presentes Términos de referencia **l)** Capacitar a los funcionarios que la universidad designe para la obtención de los beneficios de las pólizas y la realización de los trámites que deban adelantarse en casos de reclamaciones. Así mismo deberá prestar la asesoría necesaria para la actualización de las pólizas y realizar los ajustes que se consideren necesarios. **m)** m) informar a la universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prorrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita. *Su ajuste se verá reflejo en el pliego.* .

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el funcionaria **EDNA CONSTANZA RAMIREZ** quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá

autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y atendiendo la naturaleza del Contrato (Contrato de Seguro) para éste tipo de contratos no es obligatoria la existencia de garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de seguros No. 848 de 16 de julio de 2021 **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal 1629 de 16 de julio de 2021 **3)** Propuesta integral técnica económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 007 de 2021, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento

de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2021.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



LA PREVISORA S.A
R/L: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
C.C No 46.355.686

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico 
Revisó: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica 
Revisó: Erika Riaño/Asesora Seguros Dirección Jurídica 
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jurídica 
Diana G/Abogada Dirección Jurídica 